Función Pública

Decreto 982 de 2018

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 982 DE 2018

(Junio 7)

"*Por el cual se suprimen unos Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n -ETCR y se dictan otras disposiciones*"

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y la Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, Decreto 2026 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artÃculo 22 de la ConstituciÃ³n PolÃtica dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; asimismo el artÃculo 188 ibÃdem, dispone que el Presidente de la RepÃºblica simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la ConstituciÃ³n y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos;

Que de conformidad con el numeral 4 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, corresponde al Presidente de la RepÃºblica como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, conservar en todo el territorio el orden pÃºblico y restablecerlo donde fuere turbado;

Que el parÃ¡grafo 3Âº del artÃculo 8 de-la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1738 de 2014 y a su vez modificada por la Ley 1779 de 2016, seÃ±ala que "*el Gobierno Nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrÃ¡n acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artÃculo, su ubicaciÃ³n temporal o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aludidas quedarÃ¡ suspendida la ejecuciÃ³n de las Ã³rdenes de captura contra estos y los demÃ¡s miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno asÃ lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si asÃ lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrÃ¡ suspender la ejecuciÃ³n de las Ã³rdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.*"

Que el 12 de noviembre de 2016, se suscribiÃ³ en la ciudad de La Habana, RepÃºblica de Cuba, por los delegados autorizados del Gobierno Nacional y los miembros representantes de las FARC -EP, el "*Acuerdo Final para la TerminaciÃ³n del Conflicto y la ConstrucciÃ³n de una Paz Estable y Duradera*", el cual fue firmado por el Presidente de la RepÃºblica en nombre del Gobierno Nacional y por el comandante de las FARC -EP, en representaciÃ³n de dicha organizaciÃ³n, en BogotÃ¡, D. C., el 24 de noviembre de 2016 y, posteriormente, el 1 de diciembre del mismo aÃ±o, quedÃ³ refrendado por parte del Congreso de la RepÃºblica.

Que mediante Decreto 1647 del 20 de octubre de 2016, se establecieron los Puntos de Pre-agrupamiento Temporal PPT como Zonas de UbicaciÃ³n Temporal de los miembros de las FARC-EP que participaran en el proceso de paz y se encontraran cumpliendo los procedimientos de ejecuciÃ³n acordados en los protocolos pertinentes del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD). De igual forma, el artÃculo 11 estableciÃ³ el Mecanismo de Monitoreo y VerificaciÃ³n (MM&V) como mecanismo tÃ©cnico tripartito integrado por delegados de la misiÃ³n polÃtica ONU, del Gobierno Nacional (Fuerza PÃºblica) y de las FARC-EP.

Que conforme a la facultad prevista en el parÃ¡grafo 3 del artÃculo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1738 de 2014, a su vez modificado por el artÃculo 1 de la Ley 1779 de 2016, el Gobierno Nacional expidiÃ³ los Decretos 2000, 2001,2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010, 2011,2012, 2013,2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de 2016, y 150 de 2017, mediante los cuales se establecieron Zonas Veredales Transitorias de NormalizaciÃ³n (ZVTN) y Puntos Transitorios de NormalizaciÃ³n (PTN), cuyo objeto era "*garantizar el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y DejaciÃ³n de Armas*

(CFHBD -DA)" e "iniciar el proceso de preparaciÃ³n para la reincorporaciÃ³n a la vida civil de las estructuras de las FARC-EP en lo econÃ³mico, lo polÃtico y lo social de acuerdo con sus intereses".

Que mediante el Decreto 901 del 29 de mayo de 2017, se prorrogÃ³ la duraciÃ³n de las Zonas Veredales Transitorias de NormalizaciÃ³n y Puntos Transitorios de NormalizaciÃ³n establecidos, hasta por dos (2) meses mÃ¡s a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, los cuales se cumplieron el 29 de julio del mismo aÃ±o.

Que a travÃ©s del Decreto 127 4 de 2017, se prorrogÃ³ la duraciÃ³n de las Zonas Veredales Transitorias de NormalizaciÃ³n y Puntos Transitorios de NormalizaciÃ³n hasta el 15 de agosto de 2017, fecha en la cual se trasformaron en Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR), a efectos de continuar el proceso de reincorporaciÃ³n de los exmiembros de las FARC-EP.

Que mediante el Decreto 2026 de 2017, se reglamentaron los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR) creados mediante el Decreto 1274 de 2017, se definiÃ³ que los mismos serÃan lugares para el desarrollo de actividades que facilitaran la reincorporaciÃ³n a la vida civil en lo econÃ³mico, lo social y lo productivo de los ex -miembros de las FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en los tÃ©rminos del artÃculo 2 del Decreto Ley 899 de 2017 y para realizar actividades misionales de las entidades del orden nacional y territorial destinadas a las comunidades aledaÃ±as.

Que el artÃculo 5 del mencionado decreto seÃ±ala que los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR) podrÃ¡n tener una duraciÃ³n de dos (2) aÃ±os contados a partir de 15 de agosto de 2017 y que los mismos podrÃ¡n ser modificados, suprimidos o prorrogados por parte del Gobierno Nacional, segÃºn las necesidades del caso, por razones de seguridad, de Ãndole administrativo y cualquier otra que pueda presentarse.

Que las Zonas Veredales Transitorias de NormalizaciÃ³n (ZVTN) y los Puntos Transitorios de NormalizaciÃ³n (PTN) fueron establecidas con el objetivo de garantizar el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y DejaciÃ³n de Armas y tenÃan como propÃ³sito adicional iniciar el proceso de preparaciÃ³n para la reincorporaciÃ³n a la vida civil de las estructuras de las FARC-EP. Con la transformaciÃ³n de las mismas en Espacios Transitorios de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n, se definiÃ³ que estos serÃan lugares para el desarrollo de actividades que facilitaran la reincorporaciÃ³n a la vida civil en lo econÃ³mico, lo social y lo productivo de los ex -miembros de las FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Que teniendo en cuenta que los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR) ubicados en la Vereda El Gallo, del Municipio de Tierralta y en la Vereda VidrÃ, del Municipio Vigia del Fuerte cumplieron el cometido inicial de facilitar la reincorporaciÃ³n a la vida civil en lo econÃ³mico, lo social y lo productivo de los ex -miembros de las extintas FARC- EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en los tÃ©rminos del artÃculo 2 del Decreto Ley 899 de 2017, ya no se requiere su permanencia.

Que mediante Decreto 580 del 28 de marzo de 2018, se modificÃ³ el artÃculo 1 del Decreto 2180 de 2017, el cual dispuso que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondopaz) continuarÃ¡ garantizando, a los ex -miembros de FARC-EP ubicados en los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR), incluidos los privados de la libertad que en el marco de la Ley 1820 de 2016 han sido trasladados a la antigua Zona Veredal Transitoria de NormalizaciÃ³n ubicada en el municipio de Mesetas, el suministro de vÃveres secos y frescos de conformidad con el nÃºmero de personas reportadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y por la Agencia de ReincorporaciÃ³n y NormalizaciÃ³n (ARN), por el tÃ©rmino de tres (3) meses contados a partir de la expediciÃ³n de dicho Decreto.

Que mediante Decreto 191 del 3 de febrero de 2017, "*Por el cual se regulan aspectos relacionados con los bienes adquiridos por el Fondo de Programas Especiales para la Paz*" en su artÃculo primero establece que Fondo Paz podrÃ¡ transferir los bienes que haya adquirido o adquiera para la puesta en marcha y funcionamiento de las ZVTN y de los PTN a las entidades pÃºblicas cuyo objeto sea la realizaciÃ³n de actividades inherentes a la reincorporaciÃ³n o la reintegraciÃ³n de personas y grupos alzados en armas.

Que en consideraciÃ³n a lo anterior,

DECRETA:

ARTÃCULO 1. Suprimir el Espacio Territorial de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n - ETCR, ubicado en el Departamento de Antioquia -Municipio VigÃa del Fuerte -Vereda Vidri establecido de conformidad con el Decreto 1274 de 2017.

ARTÃCULO 2. Suprimir el Espacio Territorial de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n -ETCR, ubicado en el Departamento de CÃ³rdoba -Municipio de Tierralta -Vereda El Gallo, establecido de conformidad con el Decreto 1274 de 2017.

ARTÃCULO 3. El Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz) podrÃ¡ transferir los bienes que haya adquirido para la puesta en marcha y funcionamiento de los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n -ETCR y las sedes del Mecanismo de Monitoreo_- y VerificaciÃ³n de todos los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR), a las entidades pÃºblicas del orden nacional, departamental y municipal que lo soliciten y justifiquen requerirlos, cuando su destinaciÃ³n sea para la realizaciÃ³n de actividades sociales, de salud, educativas o similares, para apoyar la generaciÃ³n y condiciones para el logro y mantenimiento de la paz, en especial para apoyar los procesos de reincorporaciÃ³n o reintegraciÃ³n de personas y grupos alzados en armas.

La transferencia de los bienes de que trata el presente artÃculo deberÃ¡ realizarse de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÃCULO 4. Las entidades cuyas funciones estÃ©n relacionadas con la implementaciÃ³n del programa de reincorporaciÃ³n econÃ³mica y social de los ex miembros de las extintas FARC-EP deberÃ¡n garantizar, en coordinaciÃ³n con la Agencia para la ReincorporaciÃ³n y la NormalizaciÃ³n (ARN), las acciones necesarias para adelantar las actividades de reincorporaciÃ³n de las personas que se encontraban habitando los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR) que son suprimidos mediante el presente decreto.

PARÃGRAFO . En materia de seguridad se mantendrÃ¡ lo establecido en el Decreto 2026 de 2017.

ARTÃCULO 5. ModifÃquese el artÃculo 3 del Decreto 2026 de 2017, modificado por el artÃculo 1 del Decreto 2180 de 2017 y el artÃculo 1 del Decreto 0580 de 2018, el cual quedarÃ¡ asÃ: Â·

"ARTÃCULO 3. *Servicios Transitorios.* El Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondopaz), deberÃ¡ garantizar el suministro de vÃveres secos y frescos a los ex -miembros de las extintas FARC-EP que se encuentren ubicados en los Espacios Territoriales de CapacitaciÃ³n y ReincorporaciÃ³n (ETCR) y en sus Ã¡reas aledaÃ±as a los ETCR en los tÃ©rminos del Decreto 2026 de 2017 de conformidad con el nÃºmero de personas que para el efecto deberÃ¡ reportar la Agencia de ReincorporaciÃ³n y NormalizaciÃ³n (ARN) directamente a Fondopaz.

El Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondopaz) garantizarÃ¡ el servicio transitorio hasta el 30 de junio de 2018, fecha en la cual los ex -combatientes deberÃ¡n asumir su propio abastecimiento, de conformidad con lo convenido en el Acuerdo Final de Paz, segÃºn el cual, la reincorporaciÃ³n a la vida civil es un proceso de carÃ¡cter integral y sostenible, excepcional y transitorio.

ARTÃCULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expediciÃ³n y modifica el artÃculo 3 del Decreto 2026 de 2017, modificado por el artÃculo 1 del Decreto 2180 de 2017 y el artÃculo 1 del Decreto 0580 de 2018.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡ D.C., a los 7 dÃas del mes de junio de 2018

LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI

EL MINISTRO DE DEFENSA NACION

ALFONSO PRADA GIL

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÃBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de ** de junio de 2018.

Fecha y hora de creación: 2024-04-16 09:08:29